

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ELCHE

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Elche.

En el juicio referenciado, divorcio 732/08, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Fallo. Estimar íntegramente la demanda presentada por el/la procurador/a don/doña José Martínez Pastor, en nombre y representación de doña Isabel Fernández Pérez, contra don Tudorel Cosmin Bara Ionescu, por lo que:

1.º Se declara el divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales.

2.º Queda disuelto el régimen económico matrimonial existente, esto es, el de separación de bienes.

3.º No se condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a la actora a través de su representación procesal y al demandado rebelde por medio de edicto que se publicará en el B.O.E. (art. 497.2 L.E.C.), señalando que contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art. 774.5 L.E.C.) y que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación (art. 455 y 457 L.E.C.).

Firme que sea la misma, comuníquese al Registro Civil de Santa Pola (art. 755 L.E.C. y art. 76 L.R.C).

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, en Sentencia de 10/10/08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

Elche, 17 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial Lucía Cerón Hernández.—63.398.

LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia número 8 y Mercantil de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

1.º Que en el procedimiento número 925/2008, por auto de fecha 10/10/08 se ha declarado en Concurso Voluntario Ordinario al deudor Lagun Air S.A con CIF A-62274592, domicilio social en La Virgen del Camino (León), calle La Ermita s/n, inscrita en el Registro Mercantil de León al Tomo 987 general, Folio 201, Hoja LE-13.940, cuyo objeto social se centra en el «transporte público aéreo de pasajeros y mercancías, escuela de formación de pilotos y tripulaciones. Servicios especiales de excursiones, fumigación y fotografías. Promoción y publicidad general en aeronaves de aeropuertos, en edificios aeroportuarios, en el interior y exterior de las aeronaves, en medios de comunicación, prensa escrita,

radiofónica, estática, audiovisual, internet. La creación, preparación, programación o ejecución de publicidad por cuenta de un anunciante. Fotografías aéreas. Extinción de incendios. Prestación de servicios en tierra a pasajeros en aeropuertos, asistencias en el traslado para embarque o desembarque de viajeros, equipajes o carga en aeronaves con personal y medios propios o contratados. Mantenimiento de aeronaves en taller, con personal y medios propios o contratados».

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de Un Mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el diario El País y en el Diario de León.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC), si bien si su intervención en el concurso se limita a la presentación de créditos no necesitarán valerse de dichos profesionales.

León, 10 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—63.428.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 83/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente.

En Leganés (Madrid), a dieciocho de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 83/08, seguidos por una falta de lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, David Rey Jiménez y David Lechuga Pérez, ambos en calidad de denunciados y denunciados y Juan Francisco Carrillo Domínguez y Carlos García Navas como denunciados.

Que debo condenar y condeno a David Lechuga Pérez como autor de una falta de lesiones a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, condenándole igualmente a que indemnice a David Rey Jiménez con la cantidad de trescientos sesenta euros y al pago de las costas propias del juicio.

Que debo absolver y absuelvo a David Rey Jiménez y a Juan Francisco Carrillo Domínguez y a Carlos García Navas por los hechos seguidos en la presente instancia.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que

habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco Carrillo Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 28 de octubre de 2008.—Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés. Matilde García Moreno.—63.494.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 247/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En la ciudad de Leganés, a 9 de octubre de 2008.

Vistos por la Sra. D.ª Blanca Grand Delgado, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número ocho de esta localidad, los presente autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 247/08, sobre HURTO, habiendo sido partes el Agente de la Guardia Civil P-17208-R, en calidad de denunciante, D. Daniel Simeón Benítez y D.ª Ainhoa Valdés Rubio, en calidad de denunciados, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Daniel Simeón Benítez y a Ainhoa Valdés Rubio de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Daniel Simeón Benítez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 28 de octubre de 2008.—Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés. Matilde García Moreno.—63.496.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 219/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Leganés (Madrid), a dieciséis de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, D.ª Elena Sanabria Seguido, Juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 219/08, seguidos por una falta de lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio